

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE
 EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SERVICIOS MECÁNICOS DEL TOLIMA - SERMECTOL
 S.A.S**

NUMERO.	128 DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE JUNIO DE 2026.
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
NIT.	890.702-241-0
CONTRATISTA.	SERVICIOS MECÁNICOS DEL TOLIMA -SERMECTOL S.A.S
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.	901.379.843-8
LUGAR EJECUCIÓN	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CARMEN DE APICALA.
VALOR.	DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$12.541.172) IVA INCLUIDO
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE RESPALDO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.

Entre los suscritos a saber, **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.102.961 de Bogotá D.C, vecina de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **JOHN ALEXANDER AREVALO CASAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.377.706 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y en calidad de representante legal de **SERVICIOS MECÁNICOS DEL TOLIMA - SERMECTOL SAS**, con NIT No. 901.379.843-8 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO**, que se registrá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado

Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E
 Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com
 Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col

en el Municipio de Carmen de Apicalá. **2)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado. **3)** Que el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pudiendo utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4)** Que el objeto social del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. es la prestación de servicios de salud y el desarrollo de actividades de promoción, prevención y atención integral a los usuarios del Municipio de Carmen de Apicalá y su área de influencia. **5)** Que la prestación del servicio público esencial de salud exige garantizar condiciones técnicas y operativas adecuadas para el funcionamiento continuo de las áreas asistenciales y administrativas de la institución. **6)** Que el régimen contractual del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. se rige por las normas del derecho privado, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo No. 001 del 10 de febrero de 2025 (Estatuto de Contratación de la entidad). **7)** Que el Estatuto de Contratación de la entidad establece la modalidad de contratación directa cuando la cuantía del contrato sea inferior a quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **8)** Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde a este garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **9)** Que, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, el Hospital requiere contar con una planta eléctrica de respaldo en óptimas condiciones de funcionamiento. **10)** Que, conforme al diagnóstico técnico realizado a la planta eléctrica institucional, se evidenciaron fallas mecánicas y eléctricas relacionadas con el sistema de refrigeración, radiador, regulación de voltaje, filtros, batería y cableado eléctrico, las cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo urgente. **11)** Que la planta de personal del Hospital no cuenta con personal técnico especializado para realizar el mantenimiento requerido a la planta eléctrica institucional. **12)** Que SERMECTOL S.A.S. acredita experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y sistemas de respaldo energético. **13)** Que en relación con la aplicación de la Ley 996 de 2005 —Ley de Garantías Electorales—, el artículo 33 establece excepciones para aquellos contratos destinados a garantizar la continuidad y normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de salud. **14)** Que el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de respaldo constituye una actividad indispensable para asegurar la continuidad del servicio público esencial de salud y el adecuado funcionamiento de equipos médicos y áreas asistenciales. **15)** Por lo dicho las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES:** En el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a realizar las siguientes actividades. **Generales:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de respaldo del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E., garantizando la correcta ejecución de las actividades contratadas dentro del plazo establecido. 3. Realizar oportunamente los

pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. 4. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, técnica, administrativa y asistencial que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados, así como por los repuestos, materiales e insumos suministrados e instalados durante la ejecución contractual. 6. Presentar al supervisor del contrato los informes técnicos y soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar el respectivo pago. 7. Cumplir con las políticas, criterios y lineamientos institucionales relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en concordancia con la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que la modifiquen o complementen. 8. Cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos adoptados por el Hospital para la prevención, administración y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. 9. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. 10. Firmar el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el mismo. 11. Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad durante la ejecución contractual. 12. Garantizar que el personal utilizado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia y elementos necesarios para desarrollar las actividades contratadas de manera segura y eficiente. 13. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al contratista en desarrollo del objeto contractual. **Específicas:** 1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de respaldo del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E., conforme al diagnóstico técnico y a la propuesta económica presentada por el contratista:

MANTENIMIENTO EQUIPO DE SOPORTE ELECTRICO			
CANT	DESCIPCION	V/UNITARIO	V/ANTES DE IVA
1	Servicio Mano de Obra Mecanica, Electrico y Auxiliar mecanico para realizar desarme de partes necesarias para mantenimiento preventivo y correctivo. Aseo general del conjunto de potencia, encendido del motor, seguimiento a la operacion y pruebas de funcionamiento del equipo electrico; aseo general al area donde se encuentra ubicado el generador.	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
3	Acelte para motores Diesel, con características de proteccion ante arranques en frio y requerimientos de potencia en sistemas de generacion de respaldo, aceite con prestaciones CI4, presentacion por galon	\$ 1.875.000	\$ 1.875.000
1	Kit de filtracion para motor Diesel, compuesto por filtros de aire, combustible y aceite, con homologaciones OEM		
1	Cambio de aceite y filtros a motor Diesel planta electrica		
4	Liquido refrigerante para sistemas de transmision de temperatura en motores Diesel, presentacion por galon.	\$ 70.000	\$ 280.000
2	Suministro de Mangueras de refrigeracion que requieran cambio	\$ 128.250	\$ 256.500
1	Suministro e instalación panel radeador nuevo para planta electrica montaje de mangueras nuevas, vertimiento de refrigerante y pruebas de funcionamiento operativo del radeador.	\$ 3.485.000	\$ 3.485.000
1	Suministro de Bateria 12 voltios con capacidad de arranque de hasta 1100 Amp.	\$ 1.077.300	\$ 1.077.300
1	Liquido penetrante, aflojador de partes agarrotadas	\$ 65.000	\$ 65.000
SUBTOTAL			\$10.538.800
IVA 19%			\$ 2.002.372
TOTAL			\$12.541.172

Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E

Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com

Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col

2. Ejecutar las actividades de mantenimiento del sistema de lubricación, admisión, combustible, refrigeración y sistema eléctrico de la planta eléctrica institucional, incluyendo el cambio de aceite, filtros, refrigerante, batería y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del equipo. 3. Realizar la corrección de fugas en el radiador, mantenimiento del sistema de refrigeración, revisión de conexiones eléctricas, corrección de cortos eléctricos y demás reparaciones necesarias para garantizar la operatividad de la planta eléctrica. 4. Suministrar e instalar los repuestos, materiales, herramientas e insumos requeridos para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo contratado. 5. Realizar el desarme, limpieza, mantenimiento, ajuste, montaje y pruebas de funcionamiento del equipo generador de energía, garantizando su correcto estado operativo. 6. Efectuar pruebas de encendido, generación y estabilidad eléctrica de la planta de respaldo, verificando su adecuado funcionamiento y capacidad de respuesta ante fallas del suministro eléctrico externo. 7. Entregar a la entidad informe técnico detallado de las actividades ejecutadas, repuestos instalados, mantenimientos realizados, pruebas efectuadas y estado final de funcionamiento de la planta eléctrica. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad técnica o situación adicional detectada durante la ejecución del mantenimiento que pueda afectar el funcionamiento del equipo o requerir intervenciones adicionales. 9. Ejecutar las actividades contratadas dentro del término de Diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 10. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los trabajos realizados y de los repuestos suministrados durante la ejecución contractual. 11. Mantener en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad el área donde se realicen las actividades de mantenimiento de la planta eléctrica. 12. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL:** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: **1)** Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y forma aquí establecida. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. **CUARTA - VALOR:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$12.541.172) MCTE IVA INCLUIDO. **QUINTA - ESTAMPILLAS.** El Contratista deberá cancelar él (5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PROCULTURA, valor de la Consignación él (1%) y PROANCIANOS, valor de la Consignación él (4%), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de las respectivas estampillas. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato en UN PAGO por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$12.541.172) MCTE -IVA INCLUIDO, previa presentación de los siguientes documentos: - Informe expedido por el Supervisor. - Informe de actividades ejecutadas. - Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. - Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado - Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789

de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2100, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato es de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO. DURACIÓN:** Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA - SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, **EL HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.100, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del

CONTRATISTA, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución.

DÉCIMA CUARTA -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá, Tolima.

DÉCIMA SEXTA - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra Señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente.

DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes.

DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades.

DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato de prestación de servicios personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

VIGÉSIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual.

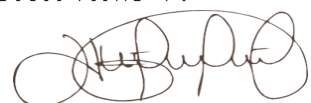
VIGÉSIMA PRIMERA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL recibirá notificaciones en la calle 2 N° 5-07 de Carmen de Apicalá Tolima.

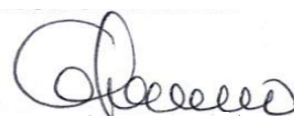
Para constancia se firma en Carmen de Apicalá, a los Diecinueve (19) días del mes de Junio de 2026.

CONTRATANTE


DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO
Gerente

CONTRATISTA


JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. No. 1.032.377.706
R.L. SERMECTOL S.A.S


GLORIA ANGÉLICA MORENO ÁLVAREZ
Supervisora


JHON ALEXANDER RAMIREZ BETANCOURTH
Apoyo a la Supervisión

Proyectó: Bernal & CIA Abogados SAS - Asesor Jurídico

